Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557408 interno 2277

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 79/2019

"ADQUISICIÓN DE PUZOLANA NATURAL"

ID N° 362.642

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓ N° 151 /2019

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	16 **DE DICIEMBRE DE 2019**

En el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y del proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 79/2019 "ADQUISICIÓN DE PUZOLANA NATURAL" ID N° 362.642,** el mencionado comité procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes, que se detalla a continuación:

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El día 6 de diciembre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 215/2019 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 162/2019.
- Acta de Sesión Pública Virtual N° 362.642

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del Decreto **N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el **Pliego de Bases y Condiciones** del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR TOTAL.** La modalidad de contrato es la de **CONTRATO ABIERTO** y **ABASTECIMIENTO SIMULTANEO.** Según lo establecido en el **PBC, Sección III, Suministros Requeridos, Punto 2, Plan de Entregas,** la adjudicación recaerá en un porcentaje del 60% sobre la oferta más baja y el saldo del 40% sobre la segunda oferta más baja.

3.- BIENES Y/O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD
La cantidad solicitada de puzolana natural, a ser proveído de acuerdo al cronograma de entrega es de **300.000 Tn.**

Bajo la modalidad de Contrato Abierto por cantidades:
Mínimo 50.000 Toneladas.
Máximo 300.000 Toneladas.

1.- CALIDAD
1.1 Requerimientos Químicos conforme a Norma IRAM 1668
Óxido de Magnesio Soluble total (MgO) ≤ 5,00%
Pérdida al fuego (1.000 °C) ≤ 10,00%
Anhídrido Sulfúrico (SO3) ≤ 3,00%

1.2 Requerimientos físicos mecánicos.
Índice de Puzolanidad con cemento Portland a 28 días ≥ 85%
La técnica de ensayos para la determinación del índice de Puzolanidad corresponde a la Norma IRAM 1654.

1.3 La recepción se hará en base seca.

1.4 Humedad máxima de recepción: 14%, con un margen de tolerancia de 1%, mayor a lo establecido.

1.5 Humedad Natural Máxima: 17%, entiéndase a humedad natural a la humedad porcentual con la que la puzolana se encuentra en el préstamo o banco, en estado de equilibrio natural.
La medición de esta humedad será realizada por técnicos designados por la INC, quienes tomarán muestras de las zonas de extracción habilitadas. Este proceso se llevará a cabo en el marco contractual, pudiendo la INC rescindir el contrato si los bancos de préstamo no cumplen con esta condición. Tolerancia máxima 1%.

La referencia única considerada para la determinación del peso del material recepcionado, es la registrada por la Báscula de Pesaje de Camiones del CIP-Villeta, anotándose para el camión transportador en el Ticket correspondiente:
- N° de chapa de camión
- Nombre del conducto
- Procedencia del material
- Fecha y Hora - Peso Bruto
- Peso del camión vacío
- Peso Neto.

Observación: El Peso Neto se refiere al peso con el descuento de la humedad (Base Seca)

Los resultados de porcentaje (%) de humedad obtenidos de las partidas recepcionadas, serán informados por el Dpto. de Control de Calidad y semanalmente se preparará un informe de recepción, válido para la facturación pertinente.
La recepción se hará en base seca.

2. CONDICIONES TECNICAS BASICAS PARA LA HABILITACION DE LA CANTERA

2.1 Habilitación de la cantera por El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

2.2 Aprobación del estudio de Impacto ambiental por parte de la MADES y licencia ambiental.

2.3 Informe de ensayo de índice de actividad Puzolánico emitido por INTN, la misma deberá ser efectuada por personales de INTN. Extraída y geo referenciada de cada muestra in situ, para garantizar la veracidad del informe y la calidad del material a ser explotado.

2.4 Título de propiedad o contrato de arrendamiento y permiso de explotación por parte del propietario de la cantera.

2.5 Estudio Geológico. El estudio geológico deberá ser realizado por un profesional geólogo legalmente habilitado. Este estudio deberá contemplar el levantamiento Plani-altimétrico del yacimiento a una escala de 1/2000 geo referencial con GPS.
Para la campaña de investigación se debe tener estudiado como mínimo el equivalente al 100% del área estudiada. El método de sondeo con recuperación de testigo debe ser por medio de calicatas para definir las características del yacimiento. La distancia entre sondeos o alicatas de un perfil debe ser < a 25 metros y deben estar ubicados al tres bolillo con respecto a sondeos o calicatas de los perfiles adyacentes. Los perfiles deberán ser construidos con rumbo a la normal del yacimiento evaluado, especificando el volumen y calidad de la puzolana y certificado por profesional geólogo.
La distancia entre perfiles adyacentes no debe ser superior a los 25 metros.
La preparación de las muestras se debe realizar in situ con la presencia de un técnico geólogo de INTN.
Para cada ensayo, se debe generar una (1) muestra por cada perfil, que resulte de la agrupación proporcional al espesor del material Puzolánico de cada sondeo o calicata. Como mínimo el peso de cada muestra por perfil debe ser de 25Kg.
Para el cálculo de tonelaje métrico, se debe tener en cuenta el peso volumétrico in situ y el porcentaje de humedad determinada.
Se debe señalar en el terreno con estacas de madera, el lugar de sondeo, el número del mismo y la profundidad del material Puzolánico.

2.6 El oferente deberá presentar en la etapa contractual una muestra de 35 kg. como mínimo, que represente el total del área estudiada.

2.7 Una vez adjudicada la licitación el geólogo designado de la INC, verificará que la explotación se inicie en el lugar estudiado.

3.- RECEPCIÓN

3.1 Los ticket de báscula se realizarán en triplicado, uno será entregado al chofer, otro quedará en báscula y el tercero se entregará la Gerencia de Logística, para realizar controles cruzados en las documentaciones de recepción.

3.2 El camión que ingresa a la Planta Industrial, luego del pesaje correspondiente se dirigirá al área de almacenamiento donde se procederá a la descarga, exclusivamente con camiones volquetes. No serán admitidos otros equipos de transporte.

3.3 MUESTREO

Una vez descargado el material en el parque de almacenamiento el personal del Laboratorio de Planta Industrial tomará muestras parciales de la partida en cuestión, para el análisis correspondiente.
En todo proceso de selección de las muestras hasta la separación de la porción a ser ensayada, deberá participar el personal técnico de la INC. Los controles corresponden única y exclusivamente a la INC, ya que la misma es la interesada y responsable de la calidad de la materia prima que va a utilizar.

3.4 Opcionalmente el contratista podrá realizar controles paralelos a través de un laboratorio oficialmente reconocido, con la participación en el muestreo de técnicos de la INC. El costo de los análisis correrá por cuenta de la Contratista.

OBSERVACIÓN: El oferente deberá presentar una Declaración Jurada donde manifiesta que cuenta con los personales y maquinarias necesarias para la realización de la extracción y traslado del material, o en su defecto que procederá a la contratación de los mismos para la ejecución del contrato.

PLAN DE ENTREGAS

Cantidad total de Puzolana: 300.000 Toneladas

Partida	Plazo de entrega	Lugar de entrega de los Bienes
1ra. Partida	El oferente deberá entregar 20.000 toneladas dentro de los 35 días posteriores a la firma del Contrato.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
2da. Partida	Para la segunda partida, el oferente deberá entregar 20.000 toneladas dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la primera partida.	CIP Villeta de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 hs.
Las demás partidas deberán ser hasta 15.000 Toneladas o según necesidad, notificadas por el Área Requirente y la UOC. El oferente adjudicado deberá proveer la cantidad requerida dentro de los 40 días corridos a partir de dicha notificación. Observación: En caso de que haya dos oferentes adjudicados y teniendo en cuenta que la Modalidad es por Abastecimiento Simultáneo, la cantidad mínima a entregar por cada oferente adjudicado, deberá ser igual al porcentaje correspondiente a cada uno, es decir, para el oferente con mejor precio el 60 % de lo solicitado en este apartado y la diferencia al segundo mejor precio.		

4.-PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Se procede a la verificación de las ofertas recibidas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el **Pliego de Bases y Condiciones**. Al respecto se presenta la siguiente tabla de las ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE	AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.	AUTO CONTROL S.A.
Formulario de Oferta - Lista de Precios.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente o fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Constancia SIPE N°	1582855	1582536	1581576

4.1.- CAPACIDAD LEGAL RESPECTO AL ART. 40 INC. A) Y B) DE LA LEY 2051/03

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución N° 849/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** el Comité de Evaluación ha constatado que las empresas oferentes no se encuentran comprendidas en las prohibiciones establecidas en el **Artículo 40 Incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** procediendo al siguiente análisis:

El comité ha analizado la condición de los oferentes a fin de verificar si los mismos o sus miembros registran antecedentes como funcionarios públicos, para **sus efectos hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata no registran antecedentes que impidan su contratación en el caso que resultaran adjudicados**. Así mismo, se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismo y Entidad del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada institución.

5.- DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

DOCUMENTOS	INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE	AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.	AUTO CONTROL S.A.
Constancia SIPE N°	1582855	1582536	1581576
RUC N°	834363-2	80077463-9	80047177-6
Formulario de Oferta - Lista de Precios.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del oferente o fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	SIPE - Cumple	Cumple
Patente Municipal Vigente	Cumple	Presenta	Cumple
Constancia de RUC	Cumple	SIPE - Cumple	SIPE - Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopias de facturaciones o recepciones finales u otros documentos que avalen la Experiencia.	Presenta	Presenta	Presenta
Título de propiedad o contrato de arrendamiento y permiso de explotación por parte del propietario de la cantera.	Cumple	Cumple	Cumple
Habilitación de la cantera por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.	No presenta – Se solicitan aclaratorias al respecto	Cumple	Cumple
Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES y licencia ambiental.	No presenta – Se solicitan aclaratorias al respecto	Cumple	Cumple
Informe de ensayo de índice de actividad puzolánico emitido por INTN, la misma deberá ser efectuada por personales de INTN. Extraída y geo referenciada de cada muestra in situ, para garantizar la veracidad del informe y la calidad del material a ser explotado.	Cumple	Cumple	Cumple
Estudio Geológico.	No presenta	Cumple	Cumple
Balance General y Cuadro de Estados de Resultados de los años 2016, 2017 y 2018 para Contribuyentes IRACIS. Formulario 106 de los años 2016, 2017 y 2018 para contribuyentes del IRPC.	Presenta	Presenta	Presenta
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas de la Sección III, Suministros requeridos.	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada donde manifiesta que cuenta con los personales y maquinarias necesarias para la realización de la extracción y traslado del material, o en su defecto que procederá a la contratación del mismo para la ejecución del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional	Presenta	Presenta	No presenta

5.1- OBSERVACIONES DEL ACTA

- El representante de la firma INGENIERIA MONTEC, manifiesta lo siguiente: La empresa AUTOCONTROL S.A. no presenta certificado MIC. La empresa AGROINDUSTRIAL no firma su oferta en lo folio 256. Se deja constancia que la empresa Sanfil participo en la apertura que si bien es pública pudo observar las ofertas. Considerando que la DNCP establece que solo podrán mirar las ofertas y dejar observaciones el oferente, representante legal o una persona autorizada para el efecto. Favor tener en cuenta la observación anterior para las observaciones dejadas por los demás oferentes. La firma INGENIERIA MONTEC de Angel Mazacotte aclara que cuenta con la factura de pago del certificado del MIC y se puede constatar que la pagina del MIC np levanta todos los certificados emitidos por ellos (MIC).

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

El Certificado de Origen Nacional no es un documento de carácter sustancial. La falta de presentación del mismo no constituye motivo de descalificación y solamente implica que el oferente no podrá acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional, el cual no fue aplicado en este proceso. Remitirse al punto 9 del presente informe.

El folio 256 de la oferta de la firma **AUTO CONTROL S.A.** corresponde a la firma de la Adenda N° 19 del presente proceso, mediante la cual la convocante comunicó a todos los oferentes la prórroga de fechas del proceso. Se trata de un documento adicional a los documentos solicitados en el PBC que no altera la sustancialidad de la oferta, por lo tanto el mismo no es tenido en cuenta por este comité.

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 24 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes." y en el Artículo N° 4, Principios Generales, Inciso c) Transparencia y Publicidad: "Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública…", fueron consideradas todas las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas N° 215/2019.

- El representante de la firma AUTO CONTROL S.A., manifiesta lo siguiente: La firma INGENIERIA MONTEC de ANGEL MAZACOTE, No presenta licencia ambiental. No presenta habilitación de cantera. El pago de la patente es de fecha posterior a la etapa competitiva. Solo presenta una constancia ante el MADES para aprobación con fecha posterior a la competitiva. Ojo!!!. El certificado de origen nacional presentado a nuestro criterio es un documento adulterado, por lo que se encuadraría dentro de la premisa de "Producción de Documentos no Auténticos", por lo que solicitamos la consulta inmediata al Ministerio de Industria y Comercio a fin de su verificación, pues en su portal de acceso público no se constata la emisión del certificado cuestionado, lo que deriva en la

descalificación inmediata del oferente por tratarse de una falta gravísima. Aclaramos que con respecto a las observaciones dejadas por José M. Franco (Sanfil) sobre la fecha de formulario N°3 "SÍ" cuenta con la fecha respectiva correspondiente a la etapa competitiva. La empresa Auto Control S.A., aclara que constan dos formularios, uno bajado directamente del SICP, pero después fue levantado del sistema y fue utilizado el contenido como formulario N°3 de la sección formularios del PBC, con fecha cierta (04/12/2019), ambos correspondientes al mismo proceso licitatorio.

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

La firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE** fue descalificada por no presentar documentos solicitados en el PBC, por lo tanto su oferta no fue examinada en detalle. Remitirse al punto 5.2.

El Comité de Evaluación procedió a la verificación del Certificado de Origen Nacional N° 70801, presentado por la firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE,** a través del portal web del Ministerio de Industria y Comercio. No se pudo confirmar por el mencionado medio, la emisión del mismo por parte de esa institución por lo tanto el Certificado no es tenido en cuenta para la evaluación de la oferta.

- El representante de la firma AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A., manifiesta lo siguiente: La empresa Unipersonal ANGEL MAZACOTTE presenta documentos agregados extemporáneamente. posterior a la fecha de competencia (04/12/19). Fueron presentados impuestos inmobiliarios de Padrón 1610 fecha 05/12/19. Contraseña de impacto ambiental y MADES fecha 05/12/19. No presento habilitación del MOPC Minas y Energía. Impacto ambiental solo presento el trabajo del consultor no hay resolución. Titularidad de la finca N° 1242 no coincidente con 473 del relatorio ambiental. Finca 34 no tiene pago de patente comercial en Yvytymi. Certificado de origen de producto nacional N° 001528 es de Villeta y no registra MIC. Análisis de INTN no tiene. 2 resoluciones con calificación negativa por ratio deficiente. IPS experiencia no consta. No tiene estudio geológico técnico científico tres boliños de 25 mts. de distancia. Resolución N° 107-Nov.2019 no cumple con ratio exigido. Resolución 128/2019 – Descalificado por no cumplir con ratio. Resolución N° 131/2019, Descalificado por ratio negativo. No califica situación financiera en todas las resoluciones. Obs: Es menester observar y expresar que se han presentado tres oferentes quienes compiten de manera formal y acorde a las reglas de procedimientos y sorpresivamente aparece un cuarto competido que no figura ni ha presentado ofertas me refiero a la Empresa Sanfil supuestamente, con todos los privilegios a verificar las carpetas de ofertas, en total contravención. El Estado de Derecho exige el cumplimiento de las normativas U.O.C. debe imprimir respeto. La empresa ANGEL MAZACOTTE tiene prohibición de servidumbre de paso por SD N°180 de fecha 10 de junio de 2015 dictado por el juzgado de primera instancia de Paraguari. En síntesis no dispone de camino de acceso, pido la verificación in situ de la comisión de evaluación.

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

La firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE** fue descalificada por no presentar documentos solicitados en el PBC, por lo tanto su oferta no fue examinada en detalle. Remitirse al punto 5.2.

El Comité de Evaluación procedió a la verificación del Certificado de Origen Nacional N° 70801, presentado por la firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE,** a través del portal web del Ministerio de Industria y Comercio. No se pudo confirmar por el mencionado medio, la emisión del mismo por parte de esa institución por lo tanto el Certificado no es tenido en cuenta para la evaluación de la oferta.

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 24 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "A todos los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los participantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de contratación, así como cualquier otra persona física o jurídica que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que registren su asistencia y se abstengan de intervenir en cualquier forma activa en los mismos, pudiendo dejar constancia en acta de formulaciones u observaciones que consideren pertinentes." y en el Artículo N° 4, Principios Generales, Inciso c) Transparencia y Publicidad: "Asegurarán irrestrictamente el acceso a los proveedores y contratistas, efectivos o potenciales, y a la sociedad civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública…", fueron consideradas todas las observaciones asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas N° 215/2019.

- El Sr. José Franco (observador), manifiesta lo siguiente: El oferente ÁNGEL MAZACOTTE RODRÍGUEZ (Montec) con RUC 834363-2 presenta endosos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que no coincide con las cargadas en el acta de la Subasta a la Baja Electrónica del presente llamado. Tampoco posee permiso de explotación del MADES y Minas y Energía. El oferente AUTOCONTROL S.A. presenta formulario de oferta sin fecha. Estuvimos presente a raíz de la protesta abierta y no resuelta por lo tanto solicitamos declarar desierto hasta tanto se resuelva y así dar igualdad en competencia.

RESPUESTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Se verifica, mediante el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 362642, la correcta consigna de los datos de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta por parte de la firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE.**

La firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE** fue descalificada por no presentar documentos solicitados en el PBC, por lo tanto su oferta no fue examinada en detalle. Remitirse al punto 5.2.

Se verifica la correcta presentación del Formulario de Oferta por parte de la firma **AUTO CONTROL S.A.,** en los folios 15 y 16 de su oferta.

5.2- ACLARATORIAS

Conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57** "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE y AUTO CONTROL S.A.**, cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales que se detallan a continuación:

Empresa	Documento	Respuesta
INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE *	Habilitación de la cantera por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.	No presenta
	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES y licencia ambiental.	No presenta
AUTO CONTROL S.A.	Conformidad escrita de adecuación de su oferta a la oferta más económica conforme a lo establecido en el Art. 35 del Decreto Reglamentario N° 21909/03.	Cumple

* La firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE** no presentó con su oferta ni la Habilitación de la cantera por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ni la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES.

Presentó documentos varios, entre los que se observa una nota del Ministerio de Agricultura y Ganadería del año 1998 que se hace referencia a una aprobación de Estudio de Impacto Ambiental con validez de la DIA de dos años.

Presenta también un Estudio de Impacto Ambiental para un proyecto de Explotación de Puzolana, acompañado de la Constancia DGCCARN N° 0292/2.019 proveída por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la que se deja constancia que el proyecto "Extracción de Puzolana", cuyo proponente es el Sr. Angel Mazacotte Rodríguez, ha ingresado al mencionado ministerio para su evaluación respectiva.

En el mencionado documento se expresa también lo siguiente: "…el referido documento, con EXP. SIAM N° 6313/2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, se halla en proceso de evaluación…" y posteriormente que "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad de aplicación de las Leyes Ambientales, comunica a quienes pudiera interesar que el presente documento NO CONSTITUYE UNA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL aprobada (Licencia Ambiental)…". La constancia fue expedida en fecha 5 de diciembre del 2019.

Así mismo presenta una solicitud de constancia de gestión administrativa referente al proyecto de explotación de puzolana del Sr. Angel Mazacotte Rodríguez, de fecha 5 de diciembre del 2019, presentada ante el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ninguno de los documentos mencionados corresponde ni a la Habilitación de la cantera por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ni la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso.

Se realizó la solicitud de dichos documentos de carácter formal, en fase de aclaratorias, mediante Nota CE/INC N° 416/19 de fecha 12 de diciembre de 2019. Dicha solicitud fue respondida por la mencionada firma, en fecha 13 de diciembre de 2019, adjuntando a su nota de respuesta documentos varios entre los que se encuentran la nota del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la solicitud de constancia de gestión administrativa, mencionadas más arriba.

Nuevamente se constata que ninguno de los documentos presentados corresponde a la Habilitación de la cantera por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones o la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES, requeridos por el Comité de Evaluación y exigidos en el PBC.

Cabe recalcar que la Constancia DGCCARN N° 0292/2.019 proveída por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual se deja constancia que el Estudio de Impacto Ambiental para un proyecto de Explotación de Puzolana cuyo proponente es el Sr. Angel Mazacotte Rodríguez se halla en proceso de evaluación, fue expedida en fecha 5 de diciembre del 2019, fecha posterior al 4 de diciembre de 2019 en que se dio inicio a la etapa competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica y que conforme a lo establecido en la circular DNCP N° 22/2018, la fecha incluida en los documentos y formularios que componen la oferta no deberá ser posterior a la fecha establecida para el inicio de la etapa competitiva. Es decir, los documentos exigidos en el PBC, como ser la Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES, deben tener fecha anterior o igual al 4 de diciembre de 2019.

Por los motivos expuestos, la oferta de la firma **INGENIERÍA MONTEC de ANGEL MAZACOTTE** es **DESCALIFICADA** y no es tenida en cuenta para recomendación de adjudicación.

6.-OFERTA TÉCNICA

Posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5** " *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*" y **Artículo 61, Numeral 3** "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, experiencia y capacidad de las firmas para cumplir el contrato.

6.1.- EXPERIENCIA

Con respecto a lo previsto en el **PBC, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica:** "*El oferente deberá poseer al menos una experiencia en los últimos tres (tres) años (2016, 2017 y 2018) en la comercialización (haber realizado una transacción de compra/venta), distribución, organización logística y/o transporte de commodities de productos a granel.*", se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado según el cuadro que se detalla a continuación:

Empresa	Experiencia
AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.	Cumple
AUTO CONTROL S.A.	Cumple

6.2.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAZO DE ENTREGA

Empresa	EETT	Plazo de Entrega
AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.	Cumple	Cumple
AUTO CONTROL S.A.	Cumple	Cumple

7.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el **PBC, Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación** y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** y **AUTO CONTROL S.A.**, se procede a evaluar sus Balances Generales, para lo cual se han considerado los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los tres últimos años.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

	AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.			AUTO CONTROL S.A.		
Ratio de liquidez						
Mayor o Igual que 1	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Activo Cte.	14.590.076.296	20.002.616.710	9.979.158.480	196.558.737	204.026.156	140.983.364
Pasivo Cte.	6.955.537.652	10.624.709.338	14.814.714.714	8.008.468	4.183.006	2.454.280
	2,09762	1,88265	0,67360	24,54386	48,77501	57,44388
	Promedio		1,55129	Promedio		43,58758
	CUMPLE			CUMPLE		
Índice de endeudamiento						
No será mayor a 0,80	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Pasivo Total	18.335.626.392	31.616.784.678	29.231.541.585	8.008.468	4.183.006	2.454.280
Activo Total	39.861.752.787	57.837.773.836	61.452.842.535	349.336.066	380.618.273	396.869.443
	0,45998	0,54665	0,47567	0,02292	0,01099	0,00618
	Promedio		0,49410	Promedio		0,01337
	CUMPLE			CUMPLE		
Índice de rentabilidad						
No debe ser Negativo	2016	2017	2018	2016	2017	2018
Utilidad después de Imp.	3.470.834.347	4.327.835.336	4.547.504.667	63.059.122	28.228.292	12.341.859
Capital	11.500.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000	200.000.000	200.000.000	200.000.000
	0,30181	0,21639	0,22738	0,31530	0,14114	0,06171
	Promedio		0,24853	Promedio		0,17272
	CUMPLE			CUMPLE		

En base a los cálculos se concluye que las firmas **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** y **AUTO CONTROL S.A.**, cumplen con los **Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad** y acreditan suficientemente su capacidad financiera.

8.- OFERTA ECONÓMICA

Seguidamente las ofertas de las firmas **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** y **AUTO CONTROL S.A.** son analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios y se adjunta un cuadro de las mismas.

Item	OG	DESCRIPCION	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio Referencial Unitario Gs.	AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.			AUTO CONTROL S.A.		
							Precio Unitario Gs.	Precio Total Cantidad Mínima Gs.	Precio Total Cantidad Máxima Gs.	Precio Unitario Gs.	Precio Total Cantidad Mínima Gs.	Precio Total Cantidad Máxima Gs.
1	240	Puzolana Natural	50.000	300.000	Tonelada	71.000	81.650	4.082.500.000	24.495.000.000	82.000	4.100.000.000	24.600.000.000

9.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el **Pliego de Bases y Condiciones** en concordancia con lo que establece la **Ley N° 4558/11**, contempla la aplicación de un margen del 20 % sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. **La empresa AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A. presenta la oferta más económica con respecto a la oferta de la empresa AUTO CONTROL S.A. y ha presentado el certificado correspondiente, por lo tanto no es necesaria la aplicación del margen de preferencia nacional.**

10.- ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios, puesto que las ofertas recibidas no presentan una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o superior al 30% por debajo del precio referencial, según lo establecido en el PBC.

De conformidad a lo establecido en el Articulo 35 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", referente a la modalidad de Abastecimiento Simultaneo, se solicitó a la firma **AUTO CONTROL S.A.,** mediante **Nota CE/INC N° 414/19**, de fecha 12 de diciembre de 2019, la aceptación de adecuar su oferta a la oferta de la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.,** de Guaraníes ochenta y un mil seiscientos cincuenta (Gs. 81.650) por tonelada, evaluada como la oferta más baja. La firma **AUTO CONTROL S.A.,** manifestó por escrito su conformidad a dicha solicitud, mediante su respuesta a la mencionada nota, recibida por el Comité de Evaluación de la I.N.C., en fecha 16 de diciembre de 2019.

11.- COBERTURA PRESUPUESTARIA

Considerando que el proceso es Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 306/2019 por el monto total de Guaraníes siete mil cien millones (Gs. 7.100.000.000).

12.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme a lo establecido en el **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63**, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para:

12.1.- ADJUDICAR el proceso **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 79/2019 "ADQUISICIÓN DE PUZOLANA NATURAL" ID N° 362.642**, en la modalidad de **ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO** y **CONTRTO ABIERTO**, a las firmas **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** y **AUTO CONTROL S.A.,** por una cantidad mínima de 50.000 toneladas y una cantidad máxima de 300.000 toneladas de puzolana natural, al precio unitario de Guaraníes ochenta y un mil seiscientos cincuenta (Gs. 81.650), equivalentes a un monto mínimo de Guaraníes cuatro mil ochenta y dos millones quinientos mil (Gs. 4.082.500.000) y un monto máximo de Guaraníes veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco millones (Gs. 24.495.000.000), puesto que cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC, según el siguiente detalle:

Empresa	Porcentaje de adjudicación	Precio Unitario Gs. por Tn.	Cantidad Mínima Tn.	Cantidad Máxima Tn.	Monto Total Cantidad Mínima Gs.	Monto Total Cantidad Máxima Gs.
AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.	60%	81.650	30.000	180.000	2.449.500.000	14.697.000.000
AUTO CONTROL S.A.	40%	81.650	20.000	120.000	1.633.000.000	9.798.000.000
TOTAL			50.000	300.000	4.082.500.000	24.495.000.000

12.1.- AFECTAR la erogación emergente del presente proceso al rubro correspondiente de los Ejercicios Fiscales correspondientes.

12.2.- ENCOMENDAR al área correspondiente la elaboración del contrato respectivo.

Es nuestro informe.

Atentamente.

	Cargo	Nombre	Firma
1	Secretario General	Luis Fabricio Gamarra Ojeda Secretario General Industria Nacional del Cemento	
2	Asesor Financiero de Presidencia	Lic. Francisco Pecci Albertini Asesor Financiero Presidencia Industria Nacional del Cemento	
3	Asesor Jurídico	Abog. César Mallorquín Avila Asesor Legal I.N.C.	
4	Gerente Industrial	Ing. Miguel A. López Gte. Industrial I.N.C.	
5	Gerente Financiero	César Nizza Gerente Financiero I.N.C.	
6	Asesoría de Presidencia	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Abog. Mg. Berenice Savorgnan Asesora de Presidencia	